

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 1990, por la que se convoca al Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales de Extremadura, para las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales publicada en el D.O.E. número 37 de 12 de mayo en su capítulo VI trata de la financiación de los Servicios Sociales. La Ley 4/1989 de 28 de diciembre de Presupuestos para 1990 contempla en la Sección 18, Servicios 01 y 02, Capítulos IV y VII, entre otras partidas, aquellas destinadas a subvencionar los mantenimientos de los Servicios Sociales de Base creados por las Corporaciones Locales y convenidos con la Consejería de Emigración y Acción Social, y de los Servicios Sociales Especializados dependientes de las Instituciones Públicas y privadas sin ánimo de lucro; así como las destinadas a subvencionar inversiones ya sean en construcciones, reformas o equipamientos.

En su virtud se dispone:

Artículo 1.º

1.—Por la presente se convoca públicamente el Plan Anual de Subvenciones para 1990 en materia de Servicios Sociales, al que deberán acogerse todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990.

2.—La financiación de los gastos podrán materializarse por cualquiera de las siguientes modalidades: subvenciones y convenios-programas, para mantenimiento; subvenciones para reforma y equipamiento.

Artículo 2.º

1.—A la presente Orden deberán acogerse las peticiones de financiación de toda clase de servicios, ya sean de base o especializados y dentro de estos últimos cualquiera que sea el área o situación de la población que atiendan, debiendo estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983, de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

2.—Por lo que respecta a los Servicios de Base y habida cuenta que la firma o prórroga de Convenios se realiza por los mecanismos contemplados en el Decreto 22/85 de 9 de mayo regulador de la materia, las peticiones que pudieran formular acogiéndose a esta Orden habrán de estar referidas necesariamente a Programas de Actuación específicos; esto es, Ayuda a Domicilio, Transeúntes, Inserción Social, etcétera, así como aquellos otros

que los Ayuntamientos estimen oportunos llevar a cabo dentro de los criterios de Planificación Regional.

3.—Los Programas financiables para los Servicios Especializados, según el área que atiendan, son los siguientes:

3.1.—MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

ANCIANOS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

INFANCIA Y JUVENTUD: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

NO DISCRIMINACION SOCIAL (Mujer, Toxicómanos, otros): Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

3.2.—No obstante, la presentación de otras situaciones o actuaciones, podrá ser objeto de atención financiera especial, para cuya tramitación se estará a la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

Artículo 3.º

1.—La financiación del Programa de Mantenimiento de los Servicios Especializados se efectuará conforme a los Módulos de la Media Regional de los costos por plaza, que para cada tipo de Centro se refleja del siguiente modo:

TALLER OCUPACIONAL:

Total media regional, 430.866 pesetas.

Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Actividades Ocupacionales, Comedor y Transporte.

ESTIMULACION PRECOZ:

Total media regional, 302.200 pesetas.

Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Rehabilitación, Recuperación médico funcional y Transporte, en su caso.

RESIDENCIAS:

Total media regional, 478.393 pesetas.

Coste/plaza por año.

RESIDENCIAS DE ANCIANOS:

Total media regional, 456.806 pesetas.

2.—La financiación del resto de los Programas habrán de ajustarse a los precios del mercado.

3.—Para aquellas entidades con las que se plantee llevar a cabo la financiación mediante la fórmula del Convenio-Programa, y en tanto en cuanto se perfilan los contenidos del mismo, se podrá disponer el libramiento por cuantía igual a la subvención total por Mantenimiento del año anterior, garantizando así el buen funcionamiento de los servicios, no teniendo que estar sujeta esta fórmula de Convenio-Programa a los módulos detallados en el apartado 1 de este artículo.

4.—Pudiendo plantearse peticiones en materia de inversión que estén sometidas a Cofinanciación

por varias entidades, las normas de la presente Orden podrán adaptarse a las situaciones específicas, mediante informe de la Secretaría General Técnica en el que se recojan las entidades que colaboran en la inversión y la cuantía de la participación.

Artículo 4.º

1.—Todas las Subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas exclusivamente al fin para el que fueron solicitadas y a su justificación, conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en los términos de la presente Orden.

2.—Las Entidades que soliciten financiación se comprometen a atender en la medida de sus posibilidades las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igualmente estarán obligadas a facilitar la realización de los trabajos pertinentes de supervisión y asesoramiento por parte de las CEAS, y aceptar la presencia, con voz y sin voto, en sus órganos directivos de un representante de la misma. Asimismo estarán obligadas a hacer pública, en todas sus actividades, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 5.º—DOCUMENTACION NECESARIA:

A) Para solicitudes:

1.—Con carácter general, excepto para el Programa de Investigación:

1.1.—Instancia conforme al modelo Anexo I, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Cuando se trate de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en que fuera aprobado el proyecto. Quedan exceptuadas de este requisito aquellas que de forma regular solicitan subvenciones para el mantenimiento de un servicio ya puesto en marcha.

2.—Con carácter general para el Programa de Mantenimiento.

2.1.—Copia del TC/1 y TC/2 sellado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del último mes abonado (del personal contratado fijo). En caso de que haya atraso en el pago, justificación del mismo.

2.2.—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1990, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el secretario o tesorero y con el visto bueno del presidente o director.

3.—Con carácter específico para Mantenimiento de los Servicios Especializados:

3.1.—Relación nominal de beneficiarios/as acogidos/as en el Centro o Servicio conforme al mode-

lo Anexo III de esta Orden. Teniendo que cumplimentar debidamente todos los apartados, sellando las hojas y firmándolas el solicitante.

3.2.—Memoria detallada del Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo en la misma los siguientes datos:

3.2.1.—Datos de identificación de la entidad titular, así como de la persona que suscribe la solicitud.

3.2.2.—Personal del Centro:

* Relación nominal.

* Categoría profesional.

* Titulación.

* Puesto de trabajo que desempeña.

* Jornada laboral (número de horas semanales).

* Régimen laboral. De regirse por Convenio, hacer constar el tipo de Convenio aplicable.

* Calendario laboral de vacaciones previstas.

3.2.3.—Servicios que presta el Centro.

3.2.4.—Población que atiende.

3.2.5.—Número de plazas gratuitas o semigratuitas. Indicar el número de cada una de ellas y la cantidad a abonar en su caso.

3.2.6.—Régimen de atención a los beneficiarios/as.

Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1989 y que no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado 3.2., no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

4.—Con carácter específico para la realización de Programas de los Servicios Sociales de Base:

4.1.—Memoria detallada del programa que se pretenda abordar en la que se haga constar necesariamente el campo de aplicación, número de personas receptoras, objetivos y coste del mismo.

5.—Con carácter específico para los programas de Inversiones:

5.1.—Equipamiento:

5.1.1.—Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y coste total del material que se pretende adquirir.

5.1.2.—Compromiso de no variar el destino del mismo en un período no inferior a 15 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

5.2.—Reforma de menor cuantía:

Entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio, o que por su propia simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

* Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

* Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o

arrendados, autorización expresa del propietario.

* En el Caso de Corporaciones Locales, certificación expedida por el secretario de la Corporación con el Vº Bº del Presidente, en la que haga constar que el bien inmueble está incluido en el Inventario Municipal.

5.3.—Investigación:

5.3.1.—Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen, que habrá de ser suscrito por la entidad que lo pretenda.

5.3.2.—Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para su desarrollo.

5.3.3.—Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

B) Para justificación del gasto:

Una vez concedida la subvención los peticionarios están obligados, inexcusablemente, a presentar la documentación acreditativa del gasto en la forma que para cada uno de los Programas se detallan en los párrafos siguientes:

6.—Con carácter específico para los gastos de Mantenimiento de los Servicios Especializados:

6.1.—A la firma de la Resolución se abonará: a Instituciones Privadas sin fin de lucro, el 50%, y a las Corporaciones Locales el 100% del importe de la misma, procediéndose a la justificación de la siguiente forma, con la excepción prevista en el Apartado 11 de este mismo artículo:

6.1.1.—Presentación trimestral de certificación de ingresos y gastos firmados por el Secretario o Tesorero con el Vº Bº del Presidente, Director o personal titular de la entidad.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año a la presentación del balance de 1 de enero al 31 de diciembre de 1990.

6.1.2.—Junto con el balance final se presentará:

6.1.2.1.—Informe explicativo de las diferencias, de existir, en el balance con respecto a los presupuestos presentados en la solicitud, así como razonamiento de los capítulos contemplados y no utilizados, o a la inversa.

6.1.2.2.—Memoria en la que se haga constar el número de personas que se han beneficiado de la financiación. De haberse producido desviaciones respecto de las previsiones, explicar los motivos que las causaron.

7.—Con carácter específico para los gastos de Programas de los Servicios Sociales de Base:

7.1.—A la firma de la resolución se librará el 100% del importe de la misma. Estos Programas se justificarán mediante la presentación de una Memoria comprensiva de las actuaciones y/o actividades llevadas a cabo en el desarrollo del mismo,

sin perjuicio de la documentación exigida en el Apartado 11 de este Artículo.

8.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Equipamiento:

8.1.—Certificación de la Entidad en la que se haga constar que se ha llevado a cabo el Equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los Presupuestos que se presentaron.

8.2.—En el caso de Corporaciones Locales, la Certificación anterior habrá de ampliarse a dejar constancia de que el Equipamiento ha quedado inscrito en el Inventario Municipal.

9.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Reforma:

9.1.—Reforma de menor cuantía: Se justificará mediante certificación de la Entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán la/s factura/s que amparen la realización.

10.—Con carácter específico para los gastos de Investigación:

10.1.—Se justificarán mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estado o trabajo realizado. Se abonará el 30% del importe de la subvención al inicio del mismo, un 40% durante el desarrollo y el 30% restante a la entrega de las conclusiones.

11.—Las Corporaciones Locales justificarán las subvenciones concedidas mediante la presentación de un Certificado del Secretario de la Corporación en la que haga constar que la cantidad concedida ha sido destinada/invertida para la finalidad objeto de resolución, dando así cumplimiento al Art. 60.4, de la Ley 3/85 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no obstante, y a efectos de dar cumplimiento a la presente Orden, deberán presentar:

— Para MANTENIMIENTO de Servicios Especializados: Documentos citados en el apartado 6.1.2.

— Para Servicios Sociales de Base: Documento citado Apartado 7.

— Equipamiento: punto 8.1.

— Reforma: Apartado 9.

12.—Las inversiones y/o gastos respaldados por las subvenciones concedidas, deberán realizarse, en todo o en parte, dentro del presente ejercicio.

Artículo 6.º—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

6.1.—El plazo de presentación de peticiones para todos los Programas, será de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden.

6.2.—Si por circunstancias faltara alguna do-

cumentación a los peticionarios de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización de los plazos, se deberá en todo caso presentar la instancia convenientemente cumplimentada con todos sus apartados.

Artículo 7.º.—TRAMITACION DE INSTANCIAS:

7.1.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas o remitidas a los Servicios Territoriales de Acción Social, los cuales acusarán recibos de las mismas comunicando el número de registro del expediente. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente.

7.2.—Los Servicios Territoriales procederán al Registro de los expedientes conforme a los siguientes dígitos:

- a) 1.—Badajoz
2.—Cáceres

b) SECTOR:

- 01.—Minusválidos.
02.—Ancianos.
03.—Infancia y Juventud.
06.—Minorías Etnicas.
07.—No Discriminación Social.

c) PROGRAMA:

- 01.—Equipamiento.
02.—Reforma.
03.—Mantenimiento.
06.—Investigación.

d) Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese sector y Programa con cuatro dígitos.

7.3.—Al recibo de las solicitudes y dentro de las 24 horas siguientes los Servicios Territoriales remitirán una copia de la instancia a la Secretaría General Técnica.

7.4.—Las Entidades cuyas solicitudes no estén completas habrán de ser requeridas para que en el plazo de 10 días aporten la documentación omitida, por los Servicios Territoriales en los casos de solicitudes de mantenimiento y directamente por la Secretaría General Técnica o la Dirección General de Acción Social para el resto de los Programas.

7.5.—Sobre las solicitudes del Programa de Mantenimiento los Servicios Territoriales informarán sobre los aspectos concurrentes en el centro o servicios objeto de subvención, en coherencia con el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, manifestándose sobre la veracidad de los datos y niveles de prestación de servicios.

7.6.—Sobre las solicitudes del resto de los Programas, incluidos los de Actuaciones Específicas de los Servicios Sociales de Base, los Servicios Te-

rritoriales no efectuarán informes por sistema, sino sobre aquellos concretos que la Secretaría General Técnica o la Dirección General de Acción Social considere conveniente. Por ello los expedientes de estos Programas una vez registrados serán remitidos con toda la documentación a la Secretaría General Técnica.

7.7.—Para la mejor resolución de las peticiones, se podrá solicitar de los peticionarios cuanta documentación complementaria se considere oportuna; así como de otros organismos las informaciones relativas a financiaciones que fueran concurrentes con las convocadas por esta Orden.

Artículo 8.º—SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Servicios Sociales, en cuanto a la supervisión de los centros y servicios, por la presente se establece el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, para lo cual y con periodicidad trimestral, habrá de ser realizado un informe de seguimiento conforme a la metodología que será dispuesta por la Secretaría General Técnica.

Las conclusiones anuales de este Plan serán elementos básicos en las configuraciones y resoluciones de los Planes de subvenciones futuros.

Artículo 9.º—REVOCACION DE SUBVENCIONES

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de las subvenciones; constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería; debiendo procederse a su reintegro por la Entidad perceptora previo requerimiento que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—A aquellos expedientes iniciados durante el transcurso del año 1989 y que no hubieran sido objeto de resolución durante dicho ejercicio, se les replicará la Orden de 25 de enero de 1989, reguladora del Plan de Subvenciones Públicas para dicho período, en lo referente a la documentación necesaria para completar los respectivos expedientes.

SEGUNDA.—Aquellos proyectos de obras subvencionados durante 1989 en concepto de 1.ª anualidad, serán financiados en 1990, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los Módulos Constructivos Regionales dispuestos por esta Consejería, una vez deducida la subvención concedida en el año anterior

y otras financiaciones específicas que pudiera tener el proyecto de obra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias puedan presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1990.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor

el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 1990.

La Consejera de Emigración y Acción Social,

MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Acción Social, Jefes de los Servicios Territoriales de Acción Social.


JUNTA DE EXTREMADURA

 CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

 Fecha entrada
Sector
Expediente n.º
Población
Provincia

1.- DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.- Datos del solicitante.

 1.1.1.- Apellidos
1.1.2.- Nombre 1.1.3.- D.N.I.
1.1.4.- Domicilio 1.1.5.- Telf.
1.1.6.- Población 1.1.7.- C.P. 1.1.8.- Provincia
1.1.9.- Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2.- Datos de la Institución para la que solicita la ayuda

 1.2.1.- Tipo de Institución
1.2.2.- Denominación
1.2.3.- N.º I. Fiscal 1.2.4.- Domicilio 1.2.5.- Telf.
1.2.6.- Población 1.2.7.- C.P. 1.2.8.- Provincia
1.2.9.- Número de Registros: De Asociaciones
De Entidades de S.S. de la C.A. de Extremadura

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

 2.1.- Tipo de Centro 2.2.- Denominación
2.3.- N.º I. Fiscal 2.4.- Domicilio
2.5.- Población 2.6.- Código Postal
2.7.- Finalidad de la Subvención o Convenio Programa (1) 2.8.- Provincia
 Construcción 2.9.- Importe del Gasto
 Ampliación 2.10.- Déficit
 Reforma 2.11.- Importe solicitado
 Programas de S.S.B. 2.12.- N.º de plazas actuales
 Equipamiento 2.13.- N.º de plazas previstas
 Mantenimiento
 Creación de Servicios
 Investigación

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo me **COMPROMETO**

- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, así como admitir la presencia en los órganos directivos de un representante designado por la Consejería de Emigración y Acción Social.
- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 19 ____

SERVICIO TERRITORIAL DE _____

ANEXO III

AYUDAS POR MANTENIMIENTO


JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

RELACION DE BENEFICIARIOS

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D.N.I.	Domicilio Familiar	Servicios prestados

Fecha, sello y firma del solicitante

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:



JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO III

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

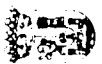
Para Residencia de Ancianos

RELACION DE BENEFICIARIOS

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	EDAD	ESTADO CIVIL (1)	PROCEDECIA (2)				COSTE REAL DE LA PLAZA AL MES	PENSION QUE PERCIBE AL MES	(3) ORGANISMO QUE ABONA LA PENSION	APORTACION MENSUAL DEL BENEFICIARIO	DEFICIT
					MUNICIPIO	COMARCA	PROVINCIA	REGION					

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:

Fecha, sello y firma del solicitante



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

ANEXO

AYUDAS POR MANTENIMIENTO
(Minusválidos)

RELACION DE BENEFICIARIOS

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD	(1) DOMICILIO FAMILIAR	Régimen de atención (2)			Servicios que utiliza (3)			Coste Real de la plaza al mes	Aportación familiar (A) o pensión (O) beneficiario (4)		
					Internado	Externo	Media pensión	Transporte	Rehabilitación 1 tratamiento	Rehabilitación Varios tratam				

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:

OBSERVACIONES:

- (1) Indicar la localidad y el barrio si habita en la misma ciudad en que se encuentra ubicado el Centro.
- (2) y (3) Señalar con una X el casillero correspondiente.
- (4) Indicar la cantidad junto con una A o P, según se trate de aportación familiar o pensión del beneficiario.

Fecha, sello y firma del solicitante